

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	56.572.993
05	Transferencias Corrientes	60
07	Ingresos de Operación	2.124.312
08	Otros Ingresos Corrientes	487.795
09	Aporte Fiscal	53.960.726
12	Recuperación de Préstamos	30
15	Saldo Inicial de Caja	70
	GASTOS	56.572.993
21	Gastos en Personal	42.273.291
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.232.526
23	Prestaciones de Seguridad Social	60
24	Transferencias Corrientes	1.106.742
25	Integros al Fisco	487.735
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.360.977
33	Transferencias de Capital	1.111.522
34	Servicio de la Deuda	70
35	Saldo Final de Caja	70

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 103 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Minería.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 90.534

03 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.